



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. ADMINISTRACIÓN /2012-2015
"UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA
NUMERO 3 ORIENTE, DE LA CALLE GRAL. JULIO GARCIA,
COLONIA LA HUERTA, AMECA JALISCO.

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO. A 04 DE MAYO DE 2015

INVITACION POR ASIGNACION DIRECTA

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, tiene a bien invitar a su empresa para realizar trabajos mediante la modalidad de Asignación Directa la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE BANQUETA Y BARDA PERIMETRAL EN EL CBTA, CLAVE 14DTA230E"** en San Juanito de Escobedo, Jalisco.

DATOS DE LA OBRA:

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1.- Dependencia Responsable: | Dirección de Obras Públicas Municipales. |
| 2.- Monto total de la Obra: | \$ 300,000.00 IVA incluido |
| 3.- Firma del contrato: | 14 de Mayo del 2015, 12:00 horas. |
| Lugar: Presidencia Municipal. | |
| Domicilio: Morelos No. 32 | |
| Cabecera Municipal. | |
| 4.- Fecha de inicio: | 14 de mayo de 2015 |
| 5.- Fecha de terminación: | 24 de Junio de 2015 |

Sin más por el momento y en la espera de que su respuesta sea favorable, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO DE JOSE MA. MORELOS Y PAVON"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO


ARQ, JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ
ENCARGADO DEL DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS


CONSTRUCTORA
PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL

Ameca, Jalisco. A 06 de mayo de 2015

ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ
ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión a la vez para hacer de su conocimiento que con relación a la invitación para la realización de los trabajos de la Asignación Directa, relativo a los trabajos denominados: **“REHABILITACIÓN DE BANQUETA Y BARRA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E”** en el Municipio San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Sobre el particular y como representante legal de la empresa **“PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL”**, manifiesto, expresamente la respuesta AFIRMATIVA de la intención de realizar dichos trabajos, poniéndome a sus órdenes para las instrucciones que conlleven la realización de los trabajos antes mencionados.

Sin más por el momento quedo de Usted, agradeciendo sus finas atenciones.

ATENTAMENTE


ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA
CONTRATISTA

CARLOS HERIBERTO RUIZ DÁVILA
INGENIERO CIVIL



**RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
Nº MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**

En la ciudad de San Juanito de Escobedo, Jalisco; el suscrito Dr. Pedro Corona Aceves, Presidente Municipal, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCION DE ADJUDICACION DIRECTA**, en base a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS;

I.- El Gobierno Municipal, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno «**La Rehabilitación de banqueta y barda perimetral en el CBTA 230, Clave 14DTA230E**» en la cabecera Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco. Lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración , para desarrollar un modelo de Gobierno con visión integral, que permita llevar a cabo las acciones que transformaran al municipio con certeza, sentido y orden, en donde la naturaleza es la base para el bienestar y el desarrollo, y no la materia prima para exportar y aprovechar, su desarrollo será ecológicamente equilibrado, económicamente viable y socialmente justo, por lo que se brindara a los habitantes del municipio, los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés publico se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra publica. Se mejorara la seguridad de los estudiantes toda vez que se trata de la Rehabilitación de banqueta y barda perimetral en el CBTA 230 ,ademas de mejorar la infraestructura educativa del municipio» al implementar este tipo de obras se beneficiara a los estudiantes de la población mejorando la infraestructura educativa.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, establecidas en el Capitulo IV articulo 182 de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco , se encuentra que la adjudicación directa es el procedimiento de contratación de obra publica mediante el cual, un ente publico designa directamente a una persona inscrita en el padrón para ejecutar una obra determinada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley

III.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Publicas continúa con: «**La Rehabilitación de banqueta y barda perimetral en el CBTA 230, Clave 14DTA230E**» , en el Municipio de «San Juanito de Escobedo», Jalisco, cubriendo cada día más las necesidades que requiere la sociedad del medio rural y Urbano.

IV.- Para « **La Rehabilitación de banqueta y barda perimetral en el CBTA 230, Clave 14DTA230E** » , en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, se selecciono a la empresa que los realizara de acuerdo al presupuesto base de este ayuntamiento.

V.- Que la empresa tiene su registro vigente ante la SIOP o en su caso, solicitud de refrendo ingresada en tiempo y forma, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco, y cuenta con el equipo, maquinaria y personal requerido, con respuesta rápida para el inicio de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. ADMINISTRACIÓN /2012-2015 "UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

FUNDAMENTACION LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo los trabajos en la obra señalada en los puntos que anteceden, por los motivos expuestos en los mismos, se determina adjudicar de forma directa la realización de los trabajos consistentes en: «**La Rehabilitación de banquetas y barda perimetral en el CBTA 230, Clave 14DTA230E**», en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos «ART 104» y «ART 105», de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco, mismos que textualmente señalan;

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.


Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos consistentes en: « **La Rehabilitación de banquetas y barda perimetral en el CBTA 230, Clave 14DTA230E** », en el Municipio de «San Juanito de Escobedo», Jalisco, al « **ING. CARLOSERIBERTO RUIZ DAVILA**», por un importe de **\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por una persona física con actividad empresarial con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado, lo anterior con fundamento en el Art.1 de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO A 15 DE MAYO DE 2015



DR. PEDRO CORONA ACEVES
Presidente Municipal

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de San Juanito de Escobedo, Jalisco, el día 14 del mes de Mayo del año 2015, en las instalaciones que ocupa actualmente la Presidencia Municipal, comparecieron por una parte parte los C.C. **DR. PEDRO CORONA ACEVES, PROF. DAVID ESPARZA TADEO, C.P. LEONARDO HERNANDEZ CORONA Y EL ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENA PUBLICA MUNICIPAL y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, respectivamente, quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** a quienes para el propósito del presente contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; por otra la parte la **Persona Física con actividad empresarial** de nombre **CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA**, representada en el presente acto por el **ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA**, en su carácter de Gerente General Único a quien en el curso de este instrumento se le denomina **"EL CONTRATISTA"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron tener celebrado un contrato de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

I.1 Los funcionarios el **DR. PEDRO CORONA ACEVES, PROF. DAVID ESPARZA TADEO, C.P. LEONARDO HERNANDEZ CORONA Y EL ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENA PUBLICA MUNICIPAL y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**, respectivamente y con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. así como en lo dispuesto en los artículos 12 fracciones XXXIV, XXXVI, 13 y demás relativos y aplicables de la ley de obra pública del estado de Jalisco, la construcción y supervisión de la obra pública municipal y, en consecuencia a la celebración de este contrato, tienen las facultades suficientes para representar al **MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

1.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle Morelos número 32 de la colonia Centro, en la Población de San Juanito de Escobedo, Jalisco, Código Postal 46560, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101UQ6.

1.3.- Que además de las facultades que les confiere la ley, comparecen a la celebración del presente contrato, en el que se les faculta la celebración del presente contrato y la realización de proyecto de obra y ejecución denominado, **"REHABILITACION DE BANQUETA Y BARDA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E"**

1.4.- Que cuentan con los recursos económicos y materiales suficientes, para cumplir con el total de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

1.- Que es una Persona física con actividad empresarial debidamente constituida, autorizada para ejercer profesional legalmente de acuerdo a las leyes existentes.

2.- En su carácter de Gerente General Único, declara bajo protesta de decir verdad, que **"EL CONTRATISTA"**, sus Socios, o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

3.- Es mexicano y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para ejecutar la obra objeto de este contrato.

5.- Que tiene su domicilio fiscal en el número 3 oriente, de la calle Gral. Julio García, Colonia La huerta en Ameca Jalisco, Código Postal 46600, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RUDC-670119-HE8**, el cual se encuentra vigente.

6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes.

David Espinoza

[Handwritten signature]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra indicada en el punto 1.3 del capítulo de declaraciones.

SEGUNDA.-MONTO DE LO CONTRATADO.- El importe de la obra objeto de este contrato es por la cantidad total de **\$300,000.00 TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**, con impuestos incluidos, la cual será pagadera en cuatro exhibiciones de **\$75,000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**, cada una, la primera de ellas por concepto de anticipo equivale al 25% del monto total, El próximo 25% se le será entregado la primera estimación con un porcentaje de obra del 30% , la segunda estimación será pagada cuando reporte un 70% de avance de la obra y el 25% restante será pagado al término de la obra

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato a partir del día 14 de Mayo de 2015, para concluir precisamente el día 24 de Junio de 2015 de conformidad a lo impuesto por el artículo 29 del reglamento de la ley de obra pública del estado.

PERIODO DE EJECUCION: Del 14 de Mayo de 2015 al 24 de Junio de 2015.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo de diferimiento, sin modificar el plazo reprogramado de inicio, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar solicitud de prórroga en base al citado artículo, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, así como también el nuevo programa de obra, en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de inicio estipulada en la orden de iniciación, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se autorice el nuevo programa de obra.

CUARTA.- PRORROGAS.-Para que tenga validez la prórroga deberá solicitarse por escrito en un plazo máximo de 05 días de ocurrido el evento que la motiva, al supervisor de obra, anexando el programa re calendarizado y una vez autorizado deberá presentarlo para su registro en la Dirección de Obras Publicas "EL MUNICIPIO" deberá contestar la solicitud en un plazo de 05 días calendario. Si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud.

Los conceptos fuera de catálogo solicitados, previo visto bueno del supervisor de obra, no modificaran el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede.

David Espinoza

QUINTA.-ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$75,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**, con impuestos incluidos, correspondientes al **25%**, esto para la adquisición de materiales, **"EL CONTRATISTA"** amortizará el anticipo cada una de las estimaciones de obra ejecutada.

SEXTA.-GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la ley de obras públicas de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

1.-Póliza de fianza que garantice la **CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO** que le sea otorgado por el **"MUNICIPIO"**, en los términos del presente instrumento.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por el **"CONTRATISTA"** al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, a la fecha de la firma del presente contrato y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción del **"MUNICIPIO"** con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo más el IVA correspondiente.

Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del anticipo.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la ley de obras públicas del estado de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e) Que la fianza comprende la devolución del importe del IVA correspondiente al referido anticipo.
- f) Que la fianza garantiza los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- g) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera

David Espinoza

sea otorgada unilateralmente por el "**MUNICIPIO**" y se haya comunicado por escrito al "**CONTRATISTA**".

h) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "**MUNICIPIO**", que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.

i) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

j) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

k) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y el contratista se someten expresamente a la ley federal de instituciones de fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que la institución de fianzas y el contratista renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

Las pólizas de fianza otorgadas para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial de los anticipos convenidos en presente contrato, se cancelarán cuando el contratista haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización por escrito del "**MUNICIPIO**".

2.-Póliza de fianza que garantice por "**EL CONTRATISTA**" el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por el contratista al "**MUNICIPIO**", dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, a la fecha de la firma del presente contrato.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción del "**MUNICIPIO**" con valor del 10% (diez por ciento) del importe total de las obras objeto de este contrato.

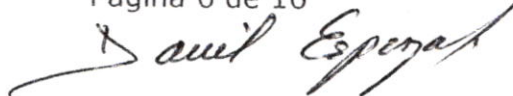
Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

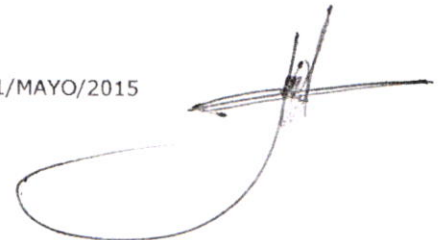
Esta página es parte integral del Contrato No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015

Página 5 de 16

David Espinoza

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se expide de conformidad con lo estipulado en la ley de obras públicas del Estado de Jalisco, su reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- f) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **"EL MUNICIPIO"** y se haya comunicado por escrito al **"CONTRATISTA"**.
- g) Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- h) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"MUNICIPIO"**, que la producirá sólo cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato, y haya sido entregada y aprobada la garantía para responder por los defectos o vicios ocultos.
- i) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- j) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- k) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y el contratista se someten expresamente a la ley federal de instituciones de fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que la institución de fianzas y **"EL CONTRATISTA"** renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y dejan sin efectos cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

David Espinosa



En el supuesto que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente contrato, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

SEPTIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.-Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en este proyecto y en el programa de obra, se pagaran por **"EL MUNICIPIO"**, con base en los precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras.

OCTAVA.- Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estaban comprendidos en el proyecto deberán programarse considerando la siguiente forma:

A).-Si existen conceptos de precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se tratan, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).-Si para estos trabajos no existen conceptos a precios unitarios en el contrato y la Hacienda Municipal considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este se obligara a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).-Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** y dentro del plazo que este señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio de costos e insumos y rendimientos que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

DECIMA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.-**"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que **"EL MUNICIPIO"** determine se harán las estimaciones de obra ejecutadas con intervalos no mayores de 15 días hábiles, las estimaciones se liquidaran una vez

David Espinal

satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando **"EL CONTRATISTA"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratadas.

"EL CONTRATISTA" se obligara a presentar el 100% de los números generadores, memoria fotográfica y bitácora de obra a más tardar al acumular el 50% de avance físico y documentado, caso contrario se le retendrán los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

DECIMA PRIMERA.- ESCALATORIAS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme determinen las partes en el respectivo contrato y en caso procedente, la contratante comunicara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al Artículo 36 Fracciones I, III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado según el caso.

DECIMA SEGUNDA.- La fecha límite para pagar escalatorias será de 20 días a partir de la publicación del índice nacional de precios al consumidor, la cual se dará a conocer en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

DECIMA TERCERA.-CONVENIOS ADICIONALES.- Cuando la modificación al contrato conjunta o separadamente implique un incremento superior al 50% el monto o plazo pactado o varié substancialmente el proyecto, se instrumentará por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, las solicitudes deberán presentarse a autorización en la Dirección de Obras Públicas por partidas.

DECIMA CUARTA.-VICIOS OCULTOS.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** este podrá, con cargo a **"EL CONTRATISTA"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto. Ni las liquidaciones parciales o pago total de la obra, aunque esta haya sido recibido y aprobada, exime a **"EL CONTRATISTA"** de responsabilidad de que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que prevengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

David Espinoza

[Handwritten signature]

DECIMA QUINTA.-REPARACIONES.-Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato conforme a las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"** este ordenara su reparación o reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución alguna. En este caso **"EL MUNICIPIO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DECIMA SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS.-"EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el Proyecto y el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por este o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS.-"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra salvo autorización expresa previa y por escrito por parte del Presidente Municipal.

DECIMA OCTAVA.-OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" será el responsable de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que **"EL MUNICIPIO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de proveedores ni cualquier otra de carácter laboral.

DECIMA NOVENA.-SEGURIDAD DE LA OBRA.-"EL CONTRATISTA", se obliga a adoptar para su previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro, será sufragada la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** el suministro y colocación del rotulo de obra con cargo a sus gastos indirectos.

VIGESIMA.-SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentre, dado aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con quince días naturales de anticipación cuando la suspensión sea temporal, **"EL MUNICIPIO"** informará a **"EL CONTRATISTA"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Quando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"** previa estimación, el importe de la obra que haya realizado y será responsable por la obra ejecutada por los términos de la cláusula décima. Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en

David Espinoza

[Handwritten signature]

este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas y además daños y perjuicios que le ocasione la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA.-SUPERVISION.-"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para efectos designe, tendrá el derecho a supervisar en todo momento y hasta por todo el tiempo que dure la relación de las obras objeto de este contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que considere pertinentes.

VIGESIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.-Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de esta o en lugares de adquisición o fabricación con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA TERCERA.-RESIDENTE DE OBRA.- Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que los represente y especializado en la materia el que deberá ser previamente aceptado por **"EL MUNICIPIO"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de **"EL CONTRATISTA"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato así como para aceptar y objetar las observaciones de la obra que se formulen y en general para actuar a nombre por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA CUARTA.- VERIFICACION DEL AVANCE DE OBRA.-"EL MUNICIPIO" verificara que las obras efecto de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual se comprobará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGESIMA QUINTA.-PENA POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en fecha señalada en el programa, cubrirá también como pena convencional, una cantidad mensual, igual al 5%o el equivalente diario del importe total de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, la cual se irá incrementando hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA SEXTA.-RECISION.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea **"EL**

David Espinoza

[Handwritten signature]

MUNICIPIO el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si es **"EL CONTRATISTA"** el que decide rescindirlo, será necesario que acuda ante El Tribunal Administrativo del Estado y obtenga la declaración correspondiente.

VIGESIMA SEPTIMA.-CAUSAS DE RESCISION.-Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

1.-Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.-Si se suspenden injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**. Si no se ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.

3.-Si no se da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de **"EL MUNICIPIO"**.

4.-Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato o por la falta de pago de salarios, prestaciones sindicales o laborales de cualquier índole.

5.-Si sub contrata o cede total o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

6.-Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las Instituciones Oficiales que tenga facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

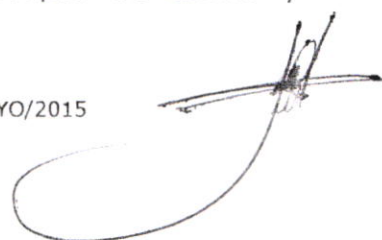
7.-Si su capacidad económica se reduce en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.-Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un **25%** de atraso en el avance de la obra.

9.-En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** similar a los antes señalados.

VIGÈSIMA OCTAVA.-PAGO POR RESCISIÒN.- Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y

David Espinoza



perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de garantía otorgada.

VIGÈSIMA NOVENA.-RECEPCIÒN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones de este contrato, o según lo siguiente:

A.-Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA".

B.-Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO"y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminada anticipadamente este contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C.-Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima séptima, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D.- Cuando El Tribunal de lo Administrativo en el Estado declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

E.-"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de obra y esta se obligará a recibirla en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará Acta de Recepción con la cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras la liquidación de su importe se efectuará sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGESIMA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquiera otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza acordada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA PRIMERA.-REINTEGRO DE ANTICIPO.- Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato "EL CONTRATISTA" dejará de amortizar el anticipo otorgado, se

Daniel Espinosa

sujeterá a lo dispuesto por el Artículo 29 Fracción VII, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado el cual indica:

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar por los gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de demora para el pago de créditos fiscales.

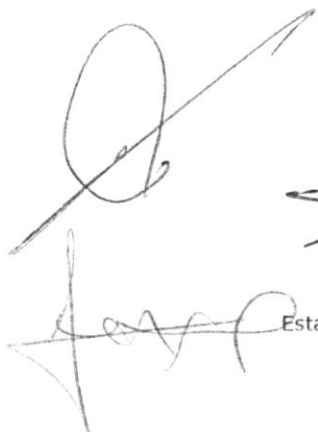
Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo amortizado y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

Las partes convienen que para todo lo previsto en el presente contrato estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado y demás disposiciones relativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y enteradas las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue este contrato y enteradas las partes de sus alcances, lo ratifican y lo firman en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, el día 14 de Mayo de 2015.

NOTA: Se anexa Presupuesto de Obra.



David Espinosa



POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA

DR. PEDRO CORONA ACEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA

PROF. DAVID ESPARZA TADEO
SINDICO MUNICIPAL

LEONARDO HERNANDEZ CORONA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LOPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

POR EL "CONTRATISTA"

ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA
GERENTE GENERAL UNICO

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015

Obra:	REHAB. DE BANQUETA Y BARRA PERIMETRAL EN EL CBTA 230 , CLAVE 14DTA230E
Lugar:	DOM. CAMINO A LA EX-HACIENDA SANTA FE, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. CP. 46560
Fecha:	9 de Mayo de 2015

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
--------	----------	--------	----------	-------------	---------

PRELIMINARES

1	Trazo y nivelación las veces que sea necesario para delimitar terreno para construcción, incluye: referencias, herramienta, equipo y mano de obra..	ML	88.00	\$ 5.64	\$ 496.70
2	Excavación de caja a cielo abierto por medios mecánicos en material tipo "A", de 0.00 a - 1.0 m incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (Guarnicion))	M3	4.53	\$ 50.60	\$ 229.22
3	Relleno con material de banco compactado en forma mecánica para construir banqueta con espesor prom 0.20 m inc materiales, mano de obra, equipo y herramientas. (Banqueta)	M3	5.10	\$ 291.10	\$ 1,484.62
TOTAL PRELIMINARES					\$ 2,210.54

CIMENTACIÓN

4	Excavación de cepa para cimiento, por medios mecánicos en material tipo "A" de 0.00 a - 1.0 m inc mano de obra, equipo y herramienta.	M3	45.00	\$ 50.60	\$ 2,277.00
5	Renchido de piedra braza acomodada asentada con mortero cem-cal-arena prop 1:3:4 inc materiales, mano de obra y herramientas.	M3	45.00	\$ 754.91	\$ 33,971.01
6	Mamposteria con piedra braza acabado común, asentada con mortero cem-cal-arena prop 1:3:4 inc materiales, mano de obra y herramientas.	M3	35.00	\$ 846.34	\$ 29,621.92
7	Forjado de guarnición de secc. 0.50 x 0.15 fabricado con 2 v # 3, concreto de resist f'c= 150 kg/cm2 hecho en obra, cimbra y descimbra inc materiales, mano de obra y herramientas.	M	20.60	\$ 267.82	\$ 5,517.18
TOTAL CIMENTACIÓN					\$ 71,387.11

ESTRUCTURAL

8	Anclaje para castillos incluye: base para castillo de 1.60 X 40 X 40 cm., utilizando armex reforzado 15-20-4 y concreto de f'c 150 kg/cm2, incluye: materiales, acarrees, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	38.00	\$ 615.22	\$ 23,378.53
9	Dala de desplante secc. 15 X 20 cm., de concreto hecho en obra de f'c = 150 kg/cm2., acabado aparente, armex reforzado 15-20-4, incluye: materiales, acarrees, cortes, desperdicios, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, vibrado, curado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	29.00	\$ 229.94	\$ 6,668.13
10	Dala de desplante y de corona secc. 15 X 20 cm., de concreto hecho en obra de f'c = 150 kg/cm2., acabado común, armex reforzado 15-20-4, incluye: materiales, acarrees, cortes, desperdicios, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, vibrado, curado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	111.00	\$ 207.62	\$ 23,045.74

END

11	Forjado de arco motivo de ingreso al plantel y marco de refuerzo por el lado posterior del arco con ladrillo "tira" asentado con mortero cem-arena de río inc 2 pilares de secc. 0.45 x 0.35 m y altura de 3.40 m, cerramiento encofrado con ladrillo "tira" de secc. 0.30 X 0.40 m., concreto hecho en obra de resistencia f'c = 150 kg/cm2., acabado común, armex reforzado 15-20-4, materiales, acarrees, cortes, desperdicios, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, vibrado, curado, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	\$ 18,027.72	\$ 18,027.72
12	Castillos de 20 X 25 cm. de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2., acabado aparente, armado con armex 15-20-4, incluye: materiales, acarrees, andamios, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	36.00	\$ 229.94	\$ 8,277.68
13	Castillos de 15 X 20 cm. de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2., acabado común, armado con armex 15-20-4, incluye: materiales, acarrees, andamios, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	M	24.00	\$ 207.62	\$ 4,982.86
TOTAL ESTRUCTURAL				\$	84,380.66

ALBAÑILERÍA

14	Forjado de muro a soga de 14 cm de espesor, de ladrillo tabique rojo, asentado con mortero cemento gris y arena amarilla prop. 1:5, acabado común, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	85.00	\$ 259.79	\$ 22,081.97
15	Sum y coloc de tubo sanitario de 0.50 x 4" para desagüe, ahogado en mampostería inc. Materiales, mano de obra y herramientas.	PZA	29.00	\$ 51.07	\$ 1,481.03
16	Aplanado en muros terminado apalillado con mortero cemento gris-arena cernida 1:5 con un espesor promedio de 2 cms, cualquier nivel, incluye: andamios, elevaciones y desperdicios.	M2	144.00	\$ 143.20	\$ 20,621.13
17	Sum y aplicación de pintura vinílica a 2 manos inc preparación de superficie, aplicación de sellador, materiales, mano de obra y herramientas.	M2	144.00	\$ 40.08	\$ 5,771.52
18	Losa de concreto para banqueta de esp prom 8 cm reforzada con malla electrosoldada y concreto hidráulico de resist f'c = 150 kg/cm2, curado con membrana, cimbra y descimbra inc materiales, mano de obra y herramientas.	M2	42.00	\$ 261.00	\$ 10,961.87
TOTAL ALBAÑILERÍA				\$	60,917.51

HERRERÍA

19	Suministro y colocación de puerta de 2 hojas abatibles, fabricada con tubular 2 x 1" (verticales a cada 13 cm) y tubular 3 X 1 1/2" (2 refuerzos sup e inferior) de 3.10 x 2.80 m acabado con pintura de esmalte inc 4 placas de 2 x 4 x 1/4", soldadura, materiales, mano de obra y herramientas.	PZA	1.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
20	Suministro y colocación de reja fabricada con tubular 2 x 1" (verticales a cada 13 cm) y tubular 3 X 1 1/2" (2 refuerzos sup e inferior) de 2.50 x 1.70 m acabado con pintura de esmalte inc 4 placas de 2 x 4 x 1/4", soldadura, materiales, mano de obra y herramientas.	PZA	10.00	\$ 2,850.00	\$ 28,500.00

TOTAL HERRERIA **\$** **36,500.00**

LIMPIEZA

21	Limpieza final del area de trabajo con equipo mecánico inc mano de obra, equipo y herramientas.	M2	397.16	\$	8.12	\$	3,224.94
TOTAL LIMPIEZA						\$	3,224.94

SUBTOTAL \$ 258,620.75
IVA 16% \$ 41,379.32
TOTAL \$ 300,000.07

IMPORTE CON LETRA:
TRECIENTOS MIL PESOS 07/100 MN.

ATTE.



ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA
CONTRATISTA



PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL

Arq. Jairo Alejandro Lepe López
Encargado del Depto. De Obras Públicas
Municipio De San Juanito de Escobedo, Jalisco.
PRESENTE

San Juanito de Escobedo, Jalisco a 24 de Junio de 2015

Asunto: Aviso de terminación de obra.

Por este medio, lo saludo deseándole éxito en sus actividades diarias, y a la vez le comunico que con fecha 25 de Junio del año en curso se entregan por parte del **Contratista** a satisfacción del **Municipio**, los trabajos de la obra denominada "**REHABILITACION DE BANQUETA Y BARRA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E**", **CONTRATO DE OBRA No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**.

Sin otro punto que tratar me despido de usted y agradezco sus atenciones, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila
CONTRATISTA

Ccp. Archivo

CARLOS HERIBERTO RUIZ DÁVILA
INGENIERO CIVIL



PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL

Arq. Jairo Alejandro Lepe López
Encargado del Depto. De Obras Públicas
Municipio De San Juanito de Escobedo, Jalisco.
PRESENTE

San Juanito de Escobedo, Jalisco a 24 de Junio de 2015

Asunto: Aviso de terminación de obra.

Por este medio, lo saludo deseándole éxito en sus actividades diarias, y a la vez le comunico que con fecha 25 de Junio del año en curso se entregan por parte del **Contratista** a satisfacción del **Municipio**, los trabajos de la obra denominada "**REHABILITACION DE BANQUETA Y BARRA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E**", **CONTRATO DE OBRA No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**.

Sin otro punto que tratar me despido de usted y agradezco sus atenciones, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila
CONTRATISTA

Ccp. Archivo

CARLOS HERIBERTO RUIZ DÁVILA
INGENIERO CIVIL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. ADMINISTRACIÓN /2012-2015
"UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

MINUTA DE TERMINACION

CONTRATO DE OBRA No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015

San Juanito de Escobedo, Jal. A 30 de Junio del 2015

DESCRIPCION:

Obra	"Rehabilitación de banquetta y barda perimetral en el CBTA 230, CLAVE 14DTA230E"
Ubicación	San Juanito de Escobedo, Jal.
Contratista	Carlos Heriberto Ruiz Dávila
Fecha de inicio	14 de Mayo de 2015
Fecha de terminación	24 de Junio de 2015
Monto de contrato	\$ 300, 000.00
Saldo a cancelar	\$ 0.00

DESCRIPCION DEL CONTRATO


"Rehabilitación de banquetta y barda perimetral en el CBTA 230, CLAVE 14DTA230E"

Se comprobó objetivamente la terminación de la misma, de acuerdo a las especificaciones aprobadas por la Dirección de Obras Públicas, la cual se recibe de conformidad, quedando a partir de esta fecha, por 1 (uno) año, la fianza núm. 88249296 00000 0000, de la Afianzadora CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZAORA, S.A. de C.V.

Recibí por el H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.


Arq. Rafael Rubio Ayón
Director de Obras Públicas


Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila
Contratista


Arq. Jairo Alejandro Lepe López
Supervisor de Obra

Morelos No. 32, Col. Centro C.P. 46560, Tel/Fax (01386) 75 400 08 y 75 400 40, San Juanito de Escobedo, Jal.

sanjuanitodescobedo@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL. ADMINISTRACIÓN /2012-2015
"UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

ACTA DE RECEPCION

CONTRATO DE OBRA No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015

En la cabecera municipal, municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, siendo las 10:00hrs. Del día martes 30 de Junio del 2015, comparecieron a este acto los Cs. Arq. Rafael Rubio Ayón, y el Arq. Jairo Alejandro Lepe López, en su carácter de Director de Obras Publicas y Supervisor de Obra respectivamente y por el contratista Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila representado por el Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila, en su carácter de Administrador General, a efecto de recibir los trabajos de la obra denominada " **REHABILITACION DE BANQUETA Y BARDA PERIMETRAL EN EL CBTA 230, CLAVE 14DTA230E**", que fue terminada el día 24 de Junio del 2015, misma que fue ejecutada conforme a las especificaciones y programa de ejecución del presupuesto autorizado.

Contando con pagos de obra, presentados en una (01) estimación y un anticipo.

DOCUMENTOS	IMPORTE	PERIODO DE EJECUCION
Anticipo (25%)	\$ 75,000.00	14 de Mayo de 2015
Estimación 1 (finiquito)	\$ 225,000.00	24 de Junio de 2015

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
Importe contratado	\$ 300,000.00
Total estimado	\$ 300,000.00
Saldo no ejercido	\$ 0.00

Para garantizar la buena calidad, quedara vigente la fianza No. 88249296 00000 0000 de la afianzadora CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZAORA, S.A. de C.V., entregada por el contratista con la que se garantiza los vicios ocultos y defectos que pudieran surgir de lo ejercido, desde el momento y por el termino de 1 (uno) año, la cual sino se presentara responsabilidad alguna a cargo del contratista, quedara cancelada en forma automática la fianza otorgada en este acto. Siendo las 12:00 horas, damos por terminada el acta de recepción de obra en conformidad por las partes que intervienen.

Recibí por el H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.


Arq. Rafael Rubio Ayón
Director de Obras Públicas


Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila

Contratista


Arq. Jairo Alejandro Lepe López

Supervisor de Obra

Morelos No. 32, Col. Centro C.P. 46560, Tel/Fax (01386) 75 400 08 y 75 400 40, San Juanito de Escobedo, Jal.

sanjuanitodescobedo@hotmail.com



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO
"UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

ING. CARLOS HERIBERTO RUIZ DAVILA
NUMERO 3 ORIENTE, DE LA CALLE GRAL. JULIO GARCIA,
COLONIA LA HUERTA, AMECA JALISCO.

PRESENTE

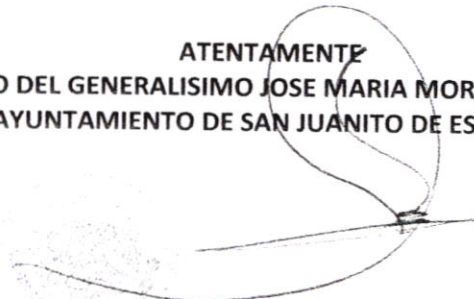
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO. A 01 DE JULIO DE 2015

Por medio de la presente, me permito saludarlo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para citarlo el día **03 de Julio del presente año a las 10:00 am**, en las Instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo Jalisco, para llevar a cabo el **Finiquito** de la obra denominada: **"Rehabilitación de banquetas y barda perimetral en el CBTA 230, CLAVE 14DTA230E"** en San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando su puntualidad a dicha reunión.

ATENTAMENTE

"2015 AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO



ARQ, RAFAEL RUBIO AYON
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO No. MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015

En la ciudad de San Juanito de Escobedo, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día **03 de Julio de 2015** se reunieron en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Morelos no. 32, Zona Centro, de San Juanito de Escobedo, Jalisco, las personas cuyos nombres y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

En representación de **El Municipio**: El **Arq. Rafael Rubio Ayón**, en su carácter de Director de Obras Públicas, Así como el **C. Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Proyectos y Ejecución de Obra Civil.**, en lo sucesivo **El Contratista**.

Para realizar con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168, 169, 170, 171 de su Reglamento, y la cláusula Décima del contrato **MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**, el **FINIQUITO** de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del contrato.

Número de contrato: **MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**
Fecha de formalización: **14 de Mayo de 2015**
Objeto del Contrato: **Rehabilitación de banqueta y barda perimetral en el CBTA 230, CLAVE 14DTA230E.**
Monto original del contrato: **\$300,000.00**
Plazo de ejecución contractual: **39 días naturales.**
Fecha de inicio según contrato: **14 de Mayo de 2015**
Fecha de terminación según contrato: **24 de Junio de 2015**

II.- Modificaciones.

No se presento ninguna modificación al proyecto.

III. Relación de Estimaciones.

Las estimaciones de los trabajos totalmente ejecutados por **El Contratista** de acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobadas y pagadas por **El Municipio** son las que se relacionan a continuación:

Estimación No.	Periodo que comprende Del al	Monto estimado:	Monto acumulado:
ANTICIPO	19 DE MAYO DEL 2015	\$75,000.00	\$75,000.00
1 Y FINIQUITO	DEL 14-MAYO-2015 AL 24-JUNIO-2015	\$225,000	\$300,000.00
Total			\$300,000.00

Por su parte el, **Ing. Carlos Heriberto Ruiz Dávila**, a nombre y representación de **PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL.**, manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer a **El Municipio**, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato número **MSJEJ-DOP-FOPADEM-AD-001/MAYO/2015**, así como el recibo más eficaz del mismo, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra contra **El Municipio**.

Cuando **El Contratista** desee dejar a salvo su derecho a presentar solicitudes de ajuste de costos, por parte de **El Municipio** se deberá incluir la siguiente leyenda.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO
"UN GOBIERNO DISTINTO ... UNA ACTITUD DIFERENTE".

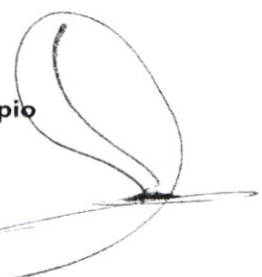
Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El Contratista deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos ante El Municipio, en la Dirección de Obras Publicas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, en el entendido que transcurrido dicho plazo, precluye en el derecho del contratista para reclamar dicho ajuste.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.

El Municipio y El Contratista manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a realizar posteriormente alguna reclamación.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 13:14 horas del día **03 de Julio de 2015**, en la Ciudad de San Juanito de Escobedo, Jalisco, levantándose la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Por El Municipio



OBRAS
2015

Arq. Rafael Rubio Ayón
Director de Obras Públicas

Por "El Contratista"



Ing. Carlos Herberto Ruiz Dávila
Representante Legal